

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



H. JUNTA CONSULTIVA

17ª SESION ORDINARIA — 27 DE DICIEMBRE DE 1956

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, DOCTOR MARCELO A. ARANDA

Secretario: Señor CORPUS ALZUETA

Consejeros presentes

BRONZINI, Teodoro
 CELIN OBIETA DE RODRIGUEZ,
 Velma
 CLUSELLAS, José
 DRAKE, Doroteo I.
 PRAT, Juan
 SCHAPOSNIK, Eduardo C.

Ausentes con aviso

AMADO, José J.
 GONZALEZ BERGEZ, Pablo
 HARDOY, Emilio J.
 SEIJO, Mario P.

SUMARIO

1. Versión taquigráfica, pág. 602.
2. Asunto entrado:
 Comisión pro autonomía de Capitán Sarmiento, partida de Bartolomé Mitre, solicita apoyo de la H. Junta Consultiva al pedido de autonomía formulado ante la Intervención Federal, pág. 602.
3. Consideración del despacho sobre autonomía municipal de Ensenada y Berisso, página 604.

1

VERSION TAQUIGRAFICA

— En la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo las 11, dice el

Sr. Presidente — Queda abierta la sesión.

En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada.

— Se aprueba.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Comisión pro-autonomía de Capitán Sarmiento, localidad del partido de Bartolomé Mitre, solicita el apoyo de la Honorable Junta Consultiva al pedido de autonomía formulado ante la Intervención Federal en expedientes 2.200, 8.140 y 35.513/56.

Sr. Presidente — Con respecto a este asunto, informo a los señores consejeros que existe un expediente iniciado ante la Intervención Federal. Como manifesté en la sesión anterior, hay varios pedidos de autonomía: Capitán Sarmiento, San Justo y cuatro o cinco más. Solamente hemos enviado a la Junta los dos que tenían prelación por tiempo e importancia, que son Ensenada y Berisso. En cuanto a esta nota podríamos destinarla a la comisión para que la estudie oportunamente.

Sr. Bronzini — ¿Hay opinión formada en el gobierno sobre este caso?

Sr. Presidente — El trabajo se realiza de la siguiente manera: se recopilan los pedidos de autonomía, antecedentes económicos, sociales, industriales, número de establecimientos, etcétera, y se hace un estudio presupuestario como elemento de información, para que posteriormente se pueda tomar una decisión. Pero opinión definitiva no existe formada aún.

Sr. Prat — Esa nota correspondería pasarla al Ministerio de Gobierno.

Sr. Presidente — Así es, y si la Intervención Federal lo estima conveniente, enviará el expediente a la Junta.

Sr. Bronzini — El señor presidente opina que este pedido debe incorporarse al expediente general. Eso me parece bien, pero con la recomendación por parte de la Junta para que el mismo sea remitido sin mucha demora.

Sr. Presidente — El gobierno pedirá a la Junta el consejo en el momento que lo estime prudente.

Sr. Bronzini — Sería muy interesante que la Junta resolviera una serie de casos planteados en la Provincia. San Cayetano, por ejemplo, que es una localidad muy importante de la Provincia, que se halla distanciada muchos kilómetros de Necochea, la cabeza del partido, viene gestionando sin éxito su autonomía desde hace mucho tiempo. Recuerdo que la petición fué hecha en 1948 y que aún en vísperas de la Revolución los vecinos estaban realizando igual gestión.

Sr. Presidente — En una conversación realizada en una sesión en minoría de la Junta — a la que no asistió el señor consejero Bronzini — comenté que existían varios expedientes de pedidos de autonomía presentados por vecinos de algunas localidades de gran importancia económica, social y política. Expresé entonces que quizá fuera conveniente que esos pedidos se remitieran a la Junta una vez tramitados en el Ministerio de Gobierno. Entiéndase por trámite el acopio de antecedentes históricos, sociales, económicos y demás que sirvan de elementos de juicio para juzgar la importancia y la necesidad de acceder a esos pedidos de autonomía.

Si los señores consejeros están de acuerdo con ese criterio, el gobierno enviaría a la Junta todos esos antecedentes, una vez terminados, para que ella tenga un panorama total de los pedidos de autonomías municipales.

Sra. Celín Obieta de Rodríguez — Tendríamos así una visión de conjunto.

Sr. Bronzini — Sería una tarea muy importante de la Junta.

Sr. Presidente — La Junta tendrá así un panorama amplio sobre todas las inquietudes, en lo que a autonomías respecta, que se exteriorizan en la Provincia. Hemos de acelerar los trámites para completar las informaciones y, una vez reunidos todos los antecedentes, los enviaremos a la Junta para su estudio y consejo.

Sr. Drake — Se me ocurre que el gobierno o la Junta tendrían que resolver sobre el número mínimo de habitantes con que debe contar la localidad que pretenda lograr su autonomía municipal, porque de lo contrario se dará el caso que poblaciones con 2.000 ó 3.000 habitantes se presentarán pidiendo autonomía.

Sr. Presidente — También ése es un aspecto importante que debe contemplarse.

Sra. Celín Obieta de Rodríguez — Santa Fe tiene una ley en la que establece los requisitos que debe reunir una población para solicitar su autonomía.

Sr. Prat — En la próxima reforma constitucional será objeto de reestructuración todo lo referente a la vida municipal de las provincias. Posiblemente se hagan nuevos planteamientos en cuanto a las autonomías que se otorguen desde el punto de vista administrativo a los distintos centros de población en los que se manifieste la vida municipal. Esto ha de ser objeto de atención en la próxima reforma constitucional, como ya se ha anticipado.

Apoyó la moción de que se remitan los antecedentes mencionados a este Cuerpo, por cuanto nos van a servir de elementos ilustrativos para que nosotros completemos los conceptos y nociones que legislarán sobre esa materia.

Sr. Bronzini — Podría darse carácter permanente a la comisión que se ha designado para estudiar la autonomía de Ensenada y Berisso. En esa forma se podrá realizar acopio de antecedentes para cuando se reúna la Convención Constituyente provincial.

Sr. Presidente — Si hay asentimiento, queda integrada la comisión por los señores consejeros Prat, Schaposnik, Clusellas, Bronzini, Drake y la señora de Rodríguez.

— Asentimiento.

3

AUTONOMIA MUNICIPAL DE ENSENADA Y BERISSO

Sr. Presidente — Por secretaría se dará lectura al despacho de la comisión de Asuntos Municipales.

— Se lee:

Honorable Junta:

La comisión especial, designada en la sesión del 18 del corriente mes, a los fines de concretar la respuesta a la con-

sulta efectuada por la Intervención Nacional en la Provincia, con motivo de la solicitud formulada por las comisiones populares de las localidades de Ensenada y Berisso, en el sentido de que se conceda a esas poblaciones, actualmente dentro de la jurisdicción del partido de La Plata, su autonomía municipal, ha producido el siguiente despacho:

La Honorable Junta, en su referida sesión, resolvió, por unanimidad, evacuar la consulta en sentido favorable, por considerar que las localidades de Ensenada y Berisso tienen capacidad suficiente como para adquirir su autonomía, pues constituyen centros de población de importancia, con vida económica y comercial próspera, con instituciones sociales, culturales, gremiales y deportivas de evidentes características locales y fisonomía particular, todo lo que hace aconsejable que la administración de esos intereses esté a cargo de sus propios vecinos.

Por ello la Intervención Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 90, inciso 4º, de la Constitución de la Provincia, podrá dictar el correspondiente decreto-ley, disponiendo:

Primero: La creación de los partidos de Ensenada y Berisso dentro de los linderos respectivos.

Segundo: Que la administración de sus intereses y servicios locales estará a cargo de las municipalidades que se crean, las que funcionarán conforme con el artículo 181 de la Constitución provincial y de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Tercero: El funcionamiento de un juzgado de paz y la división en cuarteles para administrar la justicia de menor cuantía.

Cuarto: Que los municipios de Ensenada y Berisso formen parte de la sección electoral octava, que se integrará, además, con el partido de La Plata.

Quinto: Acordar el crédito que el Poder Ejecutivo considere necesario para las nuevas municipalidades de Ensenada y Berisso.

Sala de la Comisión, 27 de diciembre de 1956.

*Velma Celín Obieta de Rodríguez, Juan Prat,
José Clusellas, Eduardo C. Schaposnik.*

Sr. Clusellas — Pido la palabra.

Adhiero ampliamente al despacho y deseo hacer resaltar que, en cuanto a Ensenada, sus derechos son históricos,

pues ya en 1821 —téngase presente lo que era el país en ese entonces—, Ensenada fué creada como partido, desmembrándose de Magdalena. En 1822 Bernardino Rivadavia, que era ministro de Rodríguez, impulsó a Ensenada y fué personalmente, con el ingeniero Bevans, para levantar un plano de la zona, plano que se encuentra actualmente en el Archivo Histórico. En esa oportunidad Rivadavia informó que Ensenada era «el verdadero puerto del Río de la Plata» por sus excepcionales condiciones naturales.

Por lo demás, Ensenada fué la primera comuna de la Provincia. El 11 de

octubre de 1830 se llevó a cabo en ella una elección comunal, que fué la primera que se efectuó en la Provincia y muy posiblemente en la organización nacional antes de 1856.

Con estos antecedentes y los expresados en los fundamentos, doy mi voto favorable al despacho.

— Se aprueba por unanimidad.

— Se levanta la sesión siendo las 11 y 45.

CORPUS ALZUETA.
Secretario.